

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, enero veintiuno del dos mil veintiuno

Proceso	EJECUTIVO con Acción Personal y Real
Demandante	INVERSIONES Y NEGOCIOS A Y S S.A.S. (cesionaria de María Josefa Elena Pilar Dora Barrientos (C.C. 21.375.408) y Ricardo León Ayora Medina (C.C.8.285.992)
Demandado	CONSTRUCTORA INVERNORTE S.A.S y Jorge Willson Patiño Toro (C.C. 71.701.370)
Radicado	2019-00048-00
	Remite proceso a Subsecretaría de Control Urbanístico adscrita a Secretaría de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín

En vista de que la Secretaría de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín, comunicó a este despacho que mediante Resolución Nro. 202050060564 del 14 de octubre de 2020 la Subsecretaría de Control Urbanístico, ordenó la toma de posesión de los negocios, bienes y haberes de la sociedad Constructora Invernorte S.A.S. con Nit. 900.296.839-7, según lo previsto en la Ley 66 de 1968 (Art. 12), este despacho,

R E S U E L V E :

- Ordenar la suspensión del presente proceso en lo que respecta al demandado CONSTRUCTORA INVERNORTE S.A.S., en el estado en que se encuentre.
- Se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, las cuales quedarán a disposición del trámite de toma de posesión de Constructora Invernorte S.A.S., las cuales son:
 - Embargo del inmueble con M.I. 01N-69536 de propiedad de CONSTRUCTORA INVERNORTE S.A.S. de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, Zona Norte de Medellín. Ofíciase indicando que la medida cautelar fue comunicada mediante oficio No. 776 del 22 de agosto del 2019 el cual aclara el oficio 329 del 14-03-2019 y la misma quedará para el trámite de toma de posesión que adelanta la Subsecretaría de Control Urbanístico adscrita a Secretaría de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín.
- Se requiere al demandante INVERSIONES Y NEGOCIOS A Y S S.A.S. (cesionaria de María Josefa Elena Pilar Dora Barrientos (C.C. 21.375.408) y Ricardo León Ayora Medina (C.C.8.285.992, para que dentro de los tres días siguientes a la ejecutoria de este auto, manifieste si prescinde

de cobrar el crédito al codemandado JORGE WILLSON PATIÑO TORO con C.C. 71.701.370 como persona natural.

- Vencido dicho término se remitirá el proceso al agente especial doctor HECTOR ALIRIO PELAEZ GÓMEZ C.C. 15.429.390 y T.P. 272.725 del C.S.J. – correo electrónico: hectoraliriopelaez@yahoo.es, para ser incorporado al mencionado trámite de Toma de Posesión de los Negocios, Bienes y Haberes de la sociedad Constructora Invernorte S.A.S. con Nit. 900.296.839-7 representada por Jorge Willsson Patiño Toro o quien haga sus veces, dando aplicación a las reglas previstas en los artículos 20 y 70 de la Ley 1116 de 2006.
- Lo antes decidido se informará al correo electrónico aeinvernorte@gmail.com
- Comuníquese lo resuelto también a la subsecretaría de Control Urbanístico adscrita a la Secretaría de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín y a la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,



BEATRIZ ELENA RAMÍREZ HOYOS

Se deja constancia en el sentido de indicar que la presente providencia fue revisada y suscrita atendiendo a lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11520, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11556 y Acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura y el Artículo 11 del Decreto 491 de 2020 emitidos con ocasión de la emergencia sanitaria y cuarentena decretadas por el virus COVID 19.